

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTOS: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23 de fecha 18.12.2023; el Dictamen N° 03-2023-ECDRyT/MDNC de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo de fecha 15.12.2023, y;

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal APRUEBA por UNANIMIDAD;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE NUEVA CAJAMARCA, el mismo que consta de 1 título, 14 capítulos, 56 artículos y 2 disposiciones complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo legal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: DERÓGUESE en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MDNC de fecha 11.03.2010, que aprueba El Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca, así como cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación a la presente ordenanza de ser necesarias.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la División de Educación Cultura y Deporte adopte las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA: DISPONER que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

CUARTA: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del texto íntegro del Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca aprobado por la presente Ordenanza, en el portal web institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



W. Bustamante
Wilder Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTOS: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 23 de fecha 18.12.2023; el Dictamen N° 03-2023-ECDRyT/MDNC de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo de fecha 15.12.2023, y;

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal APRUEBA por UNANIMIDAD;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE NUEVA CAJAMARCA, el mismo que consta de 1 título, 14 capítulos, 56 artículos y 2 disposiciones complementarias, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo legal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: DERÓGUESE en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 012-2010/MDNC de fecha 11.03.2010, que aprueba El Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca, así como cualquier otro dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación a la presente ordenanza de ser necesarias.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la División de Educación Cultura y Deporte adopte las acciones que corresponden para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA: DISPONER que la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.

CUARTA: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del texto íntegro del Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca aprobado por la presente Ordenanza, en el portal web institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Handwritten signature and name of the Mayor: Wladimir Anacleto Bustamante Salazar, ALCALDE (O), DNI: 01001907

REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE NUEVA CAJAMARCA

CAPITULO I DE LA DEFINICIÓN Y DENOMINACIÓN



ARTÍCULO 1º.- De la definición: el Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca, es un órgano consultivo, de representación, de coordinación, de concentración, de dialogo y encuentro entre la juventud y el gobierno local e instituciones públicas y privadas, a través de la junta directiva, orientada a la promoción y desarrollo integral de la juventud del distrito de Nueva Cajamarca.



ARTÍCULO 2º.- De la denominación: la denominación será: CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE NUEVA CAJAMARCA y se representará por las siglas CODIJU – Nueva Cajamarca.



ARTÍCULO 3º.- De la conformación. el CODIJU – Nueva Cajamarca, está conformado por jóvenes de 15 a 29 años de edad que pertenezcan y hayan sido debidamente acreditados por las organizaciones, asociaciones e instituciones pública o privadas, como Instituciones Educativas del nivel Secundaria pública o privada, Centros de Educación Técnico Productiva Públicos y Privados, Institutos Superior Tecnológicos Públicos y Privados, Universidades Públicas o Privadas, Juntas Vecinales, Comunidades Campesinas, población con discapacidad y Asociaciones juveniles deportivas, folklóricas, culturales que sean sin fines de lucro.



ARTÍCULO 4º.- De los miembros. Son miembros del CODIJU, los jóvenes nacidos o domiciliados por más de un año en el distrito de Nueva Cajamarca, que hayan sido debidamente acreditados por las organizaciones, asociaciones e instituciones de la jurisdicción del distrito, cuya edad oscile entre los 15 a 29 años. Los jóvenes acreditados, pasan a la condición de afiliados del CODIJU Nueva Cajamarca.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DEL CODIJU

ARTÍCULO 5º.- Son Funciones del CODIJU-NC.

- a) Formular, diseñar y aprobar planes, programas y proyectos a favor de la juventud, para buscar financiamiento en el gobierno local, provincial, regional o nacional.
- b) Suscribir convenios con organizaciones, asociaciones e instituciones públicas y privadas a favor de la juventud.
- c) Representar a la juventud ante organizaciones, asociaciones e instituciones pública y privadas distritales, provinciales, regionales o nacionales.
- d) Promover la participación de la juventud en el desarrollo local.
- e) Defender los derechos e intereses de los jóvenes, así como velar por el cumplimiento de sus deberes y obligaciones
- f) Coordinar y articular con el gobierno distrital, provincial, regional y nacional para la implementación de planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud.
- g) Cultivar la práctica de valores éticos y morales e identidad de la juventud.
- h) Desarrollar acciones de vigilancia ciudadana y fiscalización en la ejecución de las diversas políticas y programas dirigidas a la juventud que se desarrollen en la jurisdicción.





- i) Asegurar la participación de la juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de Nueva Cajamarca.
- j) Fomentar la asociatividad juvenil, estimulando su creación y prestando el apoyo y asistencia técnica.
- k) Establecer relaciones de cooperación entre los Consejos Distritales de la Juventud de la provincia y la región.
- l) Actuar como instancia válida de interlocución y consulta ante la municipalidad distrital y organizaciones públicas y privadas en temas concernientes a la Juventud.
- m) Realizar talleres, fórum, capacitaciones, cursos y eventos culturales, educativos y folklóricos.
- n) Apoyar iniciativas, actividades y acciones culturales, educativas, deportivas y folklóricas.



CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 6°.- De la estructura organizacional: consejo distrital de la juventud tendrá dos órganos de dirección y uno de asesoramiento.

a) **Asamblea General:** Es el órgano de máxima decisión del Consejo y sus acuerdos serán tomados democráticamente. Está conformada por un representante de cada organización juvenil del distrito debidamente registrada y acreditada.

b) **Junta Directiva:** Es el órgano de dirección, planificación, organización y evaluación de las actividades y asamblea de consejo, estará integrada por nueve (9) miembros y todos los cargos son por elección y por el periodo de dos años (2). Está conformada por los siguientes cargos.

1. Secretaría General
2. Sub Secretaría General
3. Secretaría de Actas y Archivo
4. Secretaría de Economía y Finanzas.
5. Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
6. Secretaría de Desarrollo Social.
7. Secretaría de la Mujer.
8. Secretaría de atención a la persona con discapacidad.
9. Secretaria de Turismo y Medio Ambiente.
10. Secretaría de prensa y comunicaciones.

c) **Secretaría técnica del CODIJU:** es el órgano de asesoramiento y de intermediación entre el CODIJU y la Municipalidad de Nueva Cajamarca.



CAPITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 7°.- Definición: la Asamblea General es la máxima autoridad y la máxima instancia de resolución del CODIJU, está conformado por todos los jóvenes afiliados. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. Es dirigido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8°.- Asambleas ordinarias y extraordinarias: las asambleas se realizan de manera ordinaria y extraordinaria. De manera extraordinaria se reúnen 04 veces al año y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario. Ambas tienen el mismo valor legal. Será convocado por la Junta Directiva o por el 25% de los afiliados.



ARTÍCULO 9°.- Quorum: para el desarrollo y la toma de acuerdos en una Asamblea General, se requiere un quorum del 50% más uno de los afiliados, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el 25% del total de afiliados.

ARTÍCULO 10°.- De los acuerdos: los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se de obligatorio cumplimiento de todos los afiliados y miembros de la Junta Directiva, inclusive aquellos afiliados que hubiesen votado en contra, que se abstuvieron, o estuvieron ausentes.

ARTÍCULO 11°.- Del libro de actas: la Junta Directiva, contará con un libro de actas de uso exclusivo para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, en donde se anotarán todo el desarrollo de las asambleas y los acuerdos adoptados en las mismas. Las actas deberán ser suscritas por todos los afiliados asistentes.

ARTÍCULO 12°.- Convocatoria: la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva o por el 25% de los afiliados del CODIJU con siete (07) días de anticipación, a través de una citación escrita o digital.

ARTÍCULO 13°.- Coordinaciones digitales y electrónicas: Son válidas las citaciones, notificaciones, coordinaciones y comunicaciones a través de medios digitales o electrónicos. La asamblea aprobará el medio digital o electrónico para realizar las comunicaciones oficiales.

ARTÍCULO 14°.- Son funciones de la Asamblea:

- a) Aprobar los planes, programas y proyectos propuestos por la Junta Directiva.
- b) Aprobar los balances económicos y el presupuesto del CODIJU.
- c) Elegir al Comité Electoral.
- d) Elegir las comisiones de trabajo en apoyo a la Junta Directiva o para efectuar una determinada acción.
- e) Proponer aquellas actividades que conduzcan a la mejor consecución de los fines y objetivos que le son propios del CODIJU.
- f) Aprobar por mayoría simple el Plan distrital de la Juventud.
- g) Aprobar los medios de coordinación y comunicación tanto escrita como digital con todos los afiliados, a fin de mantener una comunicación fluida.

CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15°.- Definición: la junta directiva es el órgano ejecutivo y de gobierno del CODIJU. Son los representantes de la población juvenil del distrito. Son elegidos democráticamente por voto secreto en Asamblea General. Se reúne las veces que sea necesario. Contará con un libro de actas exclusivo para sus acuerdos y decisiones proveniente de las reuniones.

ARTÍCULO 16°.- De las sesiones: la Junta Directiva, sesionará como mínimo una (01) vez al mes o las veces que sea necesario. Será convocado por la Secretaría General. Las sesiones de Junta Directiva pueden ser Ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias son las que están previamente planificadas. Las sesiones extraordinarias se convocan por necesidad y por urgencia.

ARTÍCULO 17°.- De la convocatoria: para las sesiones de Junta Directiva, será convocado por la Secretaría General a través de medios escritos o digitales. La Junta



Directiva establecerá la forma y modo para las notificaciones o comunicaciones a través de medios digitales, el mismo que tendrá carácter legal. Las sesiones serán convocadas con anticipación de cinco (05) días calendarios para las sesiones ordinarias y para las sesiones extraordinarias basta de poner de conocimiento la hora y fecha de la reunión.

ARTÍCULO 18°.- Del alcance de los acuerdos: las decisiones tomadas por la Junta Directiva, es de obligatorio cumplimiento para todos los afiliados y para los miembros de la Junta Directiva inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron o estuviesen ausentes. Salvo que la Asamblea General desestime los acuerdos.

ARTÍCULO 19°.- Periodo de representación: todos los cargos de la Junta Directiva, son elegidos para un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos para un periodo siguiente. Son elegidos por mayoría simple mediante voto secreto en Asamblea General. La Asamblea General, puede declarar la vacancia de cualquiera de los cargos de la Junta directiva.

ARTÍCULO 20°.- Causales de vacancia de los miembros de la Junta Directiva: la asamblea general puede declarar la vacancia de uno o varios cargos de la Junta Directiva, por las siguientes causales:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por haber sido condenado con sentencia firme por delitos dolosos.
- c) Por cumplir 30 años de edad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por hacer proselitismo político.
- f) Por inasistencia reiteradas a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- g) Otras acciones y actitudes que afecte al CODIJU.

ARTÍCULO 21°.- De los accesitarios: los cargos vacantes, serán cubiertos por los accesitarios al momento de haberse declarado vacante.

ARTÍCULO 22°.- Del reconocimiento: la Junta Directiva, será reconocido mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que lo habilitará en sus funciones y obligaciones.

ARTÍCULO 23°.- La Junta Directiva: Es el órgano ejecutivo del **CODIJU-NC**, y tiene como funciones:

- a) Promover la participación del joven a través de las formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local, regional y nacional.
- b) Velar por los derechos de los jóvenes, inculcándose sus deberes y obligaciones para con la sociedad.
- c) Coordinar y articular con el Gobierno Local, planes, programas, proyectos e iniciativas en favor de la juventud.
- d) Promover y fortalecer el asociacionismo juvenil.
- e) Representar a la juventud distrital ante el Consejo Provincial y Regional de la Juventud.
- f) Canalizar, evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas al desarrollo integral de la juventud.
- g) Contribuir al cultivo de valores éticos y morales con visión ciudadana e identidad local, provincial, regional y nacional.
- h) Generar espacios de comunicación intergeneracionales y entre sus pares.
- i) Promover actitudes pro activas en la búsqueda de su desarrollo personal e integral.
- j) Desarrollar u promover estudios e investigaciones en materia de juventud.
- k) Desarrollar acciones de vigilancia ciudadana a las diversas políticas y programas de juventud que se desarrollan en la jurisdicción.

ARTÍCULO 24°.- Son funciones de los miembros de la junta directiva.

1) Secretario/a General

- a. Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates.
- b. Representar al consejo ante otros organismos y entidades.
- c. Elaborar el orden del día de las sesiones del consejo.
- d. Actuar como interlocutor a nombre del consejo, ante las entidades públicas y privadas para los temas concernientes a la juventud.
- e. Establecer canales de participación de los jóvenes para el diseño de los planes de desarrollo.
- f. Fomentar la creación de organizaciones y movimientos juveniles.
- g. Las otras funciones que le sean encomendadas por el consejo.



2) Sub Secretaría General:

- a) Reemplazar a la Secretaría General en caso de ausencia o vacancia.
- b) Apoyar a las secretarías en el cumplimiento de sus funciones.
- c) Supervisar las actividades, planes, proyectos planificados por las Secretarías.
- d) Otras funciones que sean asignadas por la Junta Directiva o Asamblea General.



3) Secretaria/o de Actas y Archivo

- a. Asistir con voz y sin voto a las sesiones del consejo.
- b. Levantar actas de las sesiones.
- c. **Elaborar y archivar los documentos administrativos.**
- d. Llevar el libro de actas en forma ordenada y actualizada.
- e. Administrar el archivo general de la organización y del acervo documentario.
- f. Expedir con el visto bueno de la secretaría general, en su caso, certificaciones de actas, acuerdo, dictámenes y de asistencia.
- g. Otras que el presidente autorice.



4) Secretaria de Economía y Finanzas

- a. Recabar las cuotas de diferente índole.
- b. Tener bajo su custodia los fondos y en general los bienes de la organización.
- c. Atender y ser responsable del movimiento económico.
- d. Propondrá y realizará actividades tendientes a fortalecer la economía del **CODIJUNC.**
- e. Presentar mensualmente a la junta directiva un informe detallado sobre las sumas recaudadas y los gastos efectuados.
- f. Presentar al final de su gestión un informe o balance general en el que indicara todas las cuentas que produjeron ingresos y en que montos cada una; así como todas las cuentas que produjeron ingresos y en que montos.
- g. Firmar conjuntamente con la secretaría general las ordenes de retiro y empleo de los fondos asistenciales. Tendrán responsabilidades compartidas.
- h. Otros que designe el presidente.



5) Secretaria/o de educación, cultura y deporte

- a. Programar conferencias, charlas u otro tipo de actividad cultural dirigido a jóvenes, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- b. Desarrollar actividades que coadyuven a la consolidación de la identidad de los jóvenes.
- c. Organizar actividades deportivas de toda índole entre jóvenes y con otras instituciones afines.



- d. Desarrollar actividades educativas, culturales y deportivas.
- e. Otras que el presidente delegue.

6) Secretaría/o de Desarrollo Social



- a. Velar por el bienestar de la juventud.
- b. Realizar con visitas frecuentes a compañeros enfermos, a los que caigan en desgracia por la pérdida de sus seres queridos a quienes llevara su voz de fraternal aliento.
- c. Vigilar y preocuparse por el fiel cumplimiento de las leyes en materia de la juventud.
- d. Conformar el comité de damas para trabajar en conjunto.
- e. Otras que presidente delegue.

7) Secretaría de la mujer



- a. Presentar, ejecutar y planificar actividades, planes, programas y proyectos relacionados a temas que involucren a las mujeres.
- b. Otros que la Asamblea General o Junta Directiva sean delegadas.

8) Secretaría de atención a las personas con discapacidad.

- a. Presentar, ejecutar y planificar actividades, planes, programas y proyectos relacionados a la atención de las personas con discapacidad.
- b. Otros que la Asamblea General o Junta Directiva sean delegadas.



a) Secretaria de Turismo y Medio Ambiente

- a. Fomentar en la juventud la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes, servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
- b. Coordinar con las Gerencias de la Municipalidad de Nueva Cajamarca, actividades varias con organizaciones de jóvenes.
- c. Organizar, promover y coordinar programas, proyectos y actividades para desarrollar el potencial turístico con organizaciones juveniles, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Concertado distrital.
- d. Integrar un sistema de información sobre recursos e infraestructura turística y prestar servicios de orientación e información al usuario; en coordinación con la sub gerencia de turismo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.
- e. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, por parte de los jóvenes y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública y con las autoridades estatales y municipales.
- f. Otras que el presidente autorice.



b) Secretaria de Prensa y Propaganda




- a. Redactar los comunicados e informaciones de carácter interno o externo del **CODIJU-NC.**
- b. Editar publicaciones periódicas de carácter informativo procurando crear un órgano de difusión juvenil que tenga como objetivo fortalecer la unidad juvenil a través de la práctica de los principios y valores éticos – morales.
- c. Representar legalmente a la institución a todos lo que se refiere a la información y comunicación a través de los órganos de difusión oral escrita o televisada.
- d. Realizar el registro fotográfico y de video de las actividades del CODIJU.
- e. Realizar la publicación de las actividades en medios digitales, escritos, radial y televisivo.
- f. Organizar conferencias de prensa, y emitir comunicaciones oficiales del CODIJU.





- g. Otras que el presidente delegue.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 25°.- De los Derechos del Afiliado:

- 
- 
- 
- a. Elegir y ser elegido para los cargos del **CODIJU-NC**, conforme al presente Reglamento.
 - b. Participar directamente en las actividades del **CODIJU-NC**.
 - c. Opinar libremente.
 - d. No ser diferenciado arbitrariamente.
 - e. Elegir representantes ante otras instancias de participación juvenil y en general, ante aquellas cuyos estatutos y regulaciones así lo dispongan.
 - f. Participar en la formulación del presupuesto participativo.
 - g. Participar en las juntas vecinales.
 - h. Recibir capacitación sobre la organización y funcionamiento del **CODIJU-NC**.
 - i. Solicitar a los representantes cuentas sobre su gestión en los términos establecidos en los reglamentos.
 - j. Recibir estímulo por mérito por las actividades realizadas dentro de la organización la cual representa.
 - k. Solicitar su retiro o renuncia libremente. Ya sea por periodos determinados.
 - l. Respetar las opiniones de todos los miembros y tomarlas en cuenta.
 - m. Realizar participación democrática.
 - n. No ser excluido por la condición económica, social y cultural.
 - o. Participar con equidad de género, índole y de condición socio – cultural.
 - p. Recibir capacitaciones de profesionales especializados en diferentes rubros y/o áreas.

ARTÍCULO 26°.- De las obligaciones del Afiliado:

- 
- 
- a. Comportarse conforme los valores, principios y obligaciones contenidos en nuestro estatuto.
 - b. Difundir y ejercer la conducta que permita fortalecer la presencia y prestigio de los jóvenes organizados.
 - c. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y los acuerdos adoptados por los órganos del **CODIJU-NC**; siempre y cuando dichas disposiciones hayan sido consultadas y aprobadas con todos los integrantes del **CODIJU-NC**.
 - d. En su relación con los demás integrantes y miembros, actuar con respecto, honradez, lealtad y camaradería, promoviendo las relaciones humanas armoniosas.
 - e. Acatar las disposiciones de los directivos del **CODIJU** y Asamblea General.
 - f. Ejercer sus cargos conforme al presente estatuto y cumplir con lealtad y responsabilidad las tareas que se le encargue.
 - g. Instruirse de manera integral y constante.
 - h. Realizar actividades enfocadas a la labor social.

CAPITULO VII DE LAS PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 27°.- De las Prohibiciones:

Los integrantes del Consejo Distrital de la Juventud están sometidos a las siguientes prohibiciones:

- a. Difundir información falsa o tendenciosa respecto a las actividades del CODIJU, en diversos medios digitales, radial, televisivo o escrito.
- b. No formar parte de actividades ilícitas que denigren la imagen de la organización.
- c. Utilizar el nombre de la institución para favorecer fines económicos, políticos y otros.
- d. Otras que establezcan los órganos correspondientes del **CODIJU-NC**.



CAPÍTULO VIII DEL PROCESO PARA ELEGIR A LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28°.- De las elecciones: la elección de la Junta Directiva del CODIJU, será elegido mediante voto secreto y por mayoría simple, elegido en Asamblea General convocado para ese fin, de acuerdo al Reglamento Electoral aprobado para el proceso. La modalidad será por listas.



ARTÍCULO 29°.- De la vigencia del mandato: la vigencia de la Junta Directiva del **CODIJU** Nueva Cajamarca, será de (02) dos años, iniciando el 1 de enero del primer año de gestión y culminando el 31 de diciembre del segundo de gestión. Pudiendo reelegirse para un periodo siguiente.



ARTÍCULO 30°.- De la paridad: la Junta Directiva se conforma bajo el principio de igual de género. Estará integrada por el 50% de mujeres y el 50% de varones.

ARTÍCULO 31°.- De los accesitarios: las listas que participan en el proceso electoral, presentarán sus accesitarios para todos los cargos directivos a excepción del secretario general, teniendo en cuenta que el 50% de integrantes deberán ser mujeres y el 50% varones.



ARTÍCULO 32°.- Requisitos para postular a un cargo directivo del CODIJU: para cualquiera de los cargos de la Junta Directiva del **CODIJU**, se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser natural o residente del distrito de Nueva Cajamarca, con una antigüedad menor de un año. En su documento de identidad debe indicar su domicilio en Nueva Cajamarca.
- b) Documento Nacional de Identidad.
- c) Tener de 15 a 29 años de edad.
- d) Pertenecer a una organización, asociación e institución pública o privada
- e) Copia de la Carta o Documento de acreditación firmado por el representante legal de la organización, asociación o institución a la que pertenece.
- f) Declaración Jurada de No tener antecedentes penales, judiciales o policiales.



ARTÍCULO 33°.- Comité Electoral: el Comité Electoral será elegido por la Asamblea General, para organizar y realizar el proceso electoral. Sus funciones y atribuciones se basarán en el Reglamento Electoral. El Comité es autónomo y sus decisiones son inapelables. Será reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 34°.- Del reglamento electoral: el reglamento electoral será el documento técnico y normativo para todo el proceso electoral. Toda la elección de la Junta Directiva se basará en dicho documento. Será aprobado mediante decreto o resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 35°.- Del padrón electoral: el padrón electoral estará conformado por las y los representantes, debidamente acreditados por las organizaciones, asociaciones e instituciones públicas y privadas.



CAPITULO IX DE LA SECRETARIA TÉCNICA

ARTÍCULO 36°.- Secretaria técnica del consejo distrital de la juventud: es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo par el cumplimiento de sus funciones del CODIJU. El/la Secretario(a) Técnico es un funcionario designado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social. Su función es facilitar la articulación y comunicación con los diferentes gerencias, áreas o divisiones de la Municipalidad y otras instituciones pública y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos propuestos por el CODIJU. El/la Secretario (a) Técnico, participará en las Asambleas General ordinarias o extraordinarias y también en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.



ARTÍCULO 37°.- Funciones del o la secretaria/o Técnico:

- a) Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación de los planes, programas y proyectos.
- b) Apoyar y asesorar en la gestión de los planes, programas y proyectos ante el gobierno local, provincial, regional y nacional.
- c) Apoyar y asesorar en l gestión de presupuesto para los planes, programas y proyecto en el gobierno local, provincial, regional y nacional.
- d) Facilitar la articulación y comunicación con el gobierno local y todas las gerencias, y sub gerencias.
- e) Participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con voz pero sin voto.
- f) Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- g) Otras que asigne la Asamblea General, Directiva o Gerente de Desarrollo Social.



CAPÍTULO X DE LA ACREDITACIÓN Y AFILIACION

ARTÍCULO 38°.- Acreditación: Los representantes legales de las organizaciones, asociaciones e instituciones públicas y privadas EMITIRÁN un documento ACREDITANDO a dos (02) miembros ante el Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO 39°.- Forma de acreditación: Los representantes legales de las organizaciones, asociaciones e instituciones públicas y privadas, seguirán los siguientes procedimientos para acreditar a sus 2 miembros ante el CODIJU.

1. Oficio o Carta dirigido a la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca. En el documento debe indicar nombre y apellidos, edad, DNI, celular o WhatsApp de contacto de cada uno de los miembros.
2. Copia de los DNI de los 2 miembros que se acreditarán ante el CODIJU.
3. Documento que acredite la creación y/o autorización de funcionamiento de la organización, asociación o instituciones públicas y privadas. Para el caso de instituciones educativas pública y privadas la resolución de creación o autorización. En el caso Asociaciones copia de la escritura pública o copia del registro ante Registro Públicos (SUNARP). Para el caso de Juntas Vecinales la resolución de alcaldía que



acredita su conformación. Para el caso de organizaciones acta de constitución de la organización.

ARTÍCULO 40°.- Afiliación: todos los jóvenes y adolescentes acreditados, pasan a la condición de AFILIADOS al Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca y serán incorporados en el padrón oficial de afiliados del CODIJU. Tendrán voz y voto en el CODIJU.

ARTÍCULO 41°.- Credencial de afiliación: la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social, emitirá una CREDENCIAL DE AFILIACIÓN a todos los jóvenes y adolescentes que hayan sido debidamente acreditados por sus instituciones, organizaciones o asociaciones.

CAPÍTULO XI DEL PADRON DE AFILIADOS

ARTÍCULO 42°.- Padrón de afiliados: el padrón de afiliados, es la nómina actualizada de todos los jóvenes de 15 a 29 años, que conforman el Consejo Distrital de la Juventud de Nueva Cajamarca. El padrón de afiliados, será manejado y actualizado por la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 43°.- Modificación del padrón de afiliados:


- a) Cuando una organización, institución o asociación acredita a sus miembros representantes, éstos serán insertados en el padrón de afiliados del CODIJU y será actualizado constantemente.
- b) El padrón se modificará, cuando se incluya más afiliados, cuando se excluya a los afiliados por extra edad, al haber cumplido más de los 30 años de edad.
- c) Se modificará, cuando se excluya a uno o varios afiliados por haber cometido falta grave, por haber cometido delitos dolosos, al haber recibido sanción de la comisión disciplinaria.
- d) Al dejar de representar a la organización, institución o asociación.
- e) Cuando un afiliado es reemplazado por otro dentro su organización, asociación o institución.

ARTÍCULO 44°.- Pérdida de la condición de miembro y afiliado del CODIJU

- a) Renuncia por escrito.
- b) Por cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de Nueva Cajamarca.
- c) Disolución de la organización, asociación o institución.
- d) Sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
- e) Por acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General.
- f) Por superar los 29 años.
- g) Por separación dictado por el Comité Disciplinario.
- h) Por fallecimiento.


ARTÍCULO 45°.- De los Archivos de los afiliados: los archivos y documentos para el proceso de acreditación, serán cautelados y manejados por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y una copia será remitido a la Directiva del CODIJU para sus archivos y conocimiento.

CAPITULO XII DEL COMITÉ DISCIPLINARIO




ARTÍCULO 46°.- Definición: el Comité Disciplinario, es un estamento del CODIJU, en donde se resolverá los conflictos internos en primera estancia para resolver los reclamos, quejas o denuncias en contra de los afiliados y Junta Directiva, que sean considerados actos que atentan contra el CODIJU. El comité disciplinario, está facultado para emitir sus informes sancionadores y/o absolutorios.

ARTÍCULO 47°.- Elección y duración: el Comité Disciplinario, es elegido en Asamblea General, para los siguientes cargos: presidente, secretario y vocal. La duración o vigencia del comité disciplinario será de dos (02) años. Iniciando el 1 de enero del primer año de gestión y culminando el 31 de diciembre del segundo año de gestión.




ARTÍCULO 48°.- Facultades: el comité disciplinario, está facultado para dictar su veredicto final, como:

- a) Separación del CODIJU, en el caso de los afiliados
- b) Separación del Cargo, en caso que el afiliado ostente algún cargo directivo.
- c) Amonestación escrita.



ARTÍCULO 49°.- Sesiones y libros de acta: el Comité Disciplinario, sesionará las veces que sea necesario para tratar las denuncias, quejas o reclamos presentados. Llevará un libro de actas en donde se anote todas las incidencias de la investigación de denuncias, quejas o reclamos que se traten. Para un mejor resolver, el Comité Disciplinario está facultado recabar información documental o testimonial de los involucrados a fin de dar un veredicto apegado a la legalidad y a la justicia.



ARTÍCULO 50°.- De la apelación: los afiliados o miembros directivos del CODIJU, pueden presentar una apelación al veredicto del Comité Disciplinario ante la Asamblea General del CODIJU. Será la Asamblea General que en última estancia declare procedente o negativo la apelación presentada.

ARTÍCULO 51°.- Causales de sanción y separación: las y los afiliados serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- a) Por inasistencia de 03 asambleas generales para el caso de todos los afiliados. Por la inasistencia de 02 reuniones de la Junta Directiva, para el caso de miembros directivos.
- b) Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con las y los afiliados.
- c) Por haber sido condenado con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a delitos dolosos.
- d) Por realizar proselitismo político partidario al interior del CODIJU.
- e) Otros actos y acciones que atenten contra el funcionamiento correcto del CODIJU.



CAPITULO XIII DEL PLAN DISTRITAL DE JUVENTUD

ARTÍCULO 52°.- Definición: es un documento de planificación estratégica, elaborado y aprobado por la Directiva del CODIJU, en donde contempla las principales actividades y acciones orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud del distrito. Es presentado a la Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Gerencia de desarrollo Social.

ARTÍCULO 53°.- Incorporación al POI: La Sub Gerencia de Servicios Sociales, incorporará las actividades en su POI – Plan Operativo Institucional y serán ejecutadas con la participación del CODIJU.

ARTÍCULO 54°.- Rol de la Sub Gerencia de Servicios Sociales: toda la parte administrativa, documentaria y logística estará bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Servicios Sociales en la ejecución del Plan de Trabajo del CODIJU y la Directiva del CODIJU pasarán a ser los organizadores y ejecutores de las actividades, previa coordinación con la Sub Gerencia de Servicios Sociales.

ARTÍCULO 55°.- Del presupuesto: La Sub Gerencia de Servicios Sociales, canalizará el presupuesto ante la Gerencia Municipal, asignándole el presupuesto para su ejecución de acuerdo la disponibilidad presupuestaria que cuenta la Municipalidad.

ARTÍCULO 56°.- De la aprobación: Una vez cuente con presupuesto, será remitido al despacho de alcaldía, para que Resolución de Alcaldía apruebe.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Otórguese al alcalde distrital, la facultad de aprobar normas y disposiciones complementarias para el funcionamiento adecuado del CODIJU.

SEGUNDA: Los Planes de Trabajo del CODIJU, serán canalizados a través del Secretario Técnico y por Sub Gerencia de Servicios Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social.

